

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20230003700**.

Sería del caso proceder a resolver de las objeciones presentadas; no obstante, se tiene que de la audiencia surtida el día 5 de diciembre de 2022, no se allegó grabación, así mismo, no existe constancia que indique se corrió el traslado de la objeción y si se presentaron escritos pronunciándose de esta.

Por lo anterior, y con el fin de validar si no se vulneró el derecho de contradicción de los demás intervinientes y para establecer si se realizó algún pronunciamiento frente a la objeción presentada y así poder resolver de fondo la precitada objeción, este estrado judicial, ordena que por secretaría se oficie al Centro de Conciliación que está conociendo del trámite de negociación de deudas, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, proceda a remitir copia de todas las grabaciones de las audiencias surtidas al interior del presente proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 010, hoy 30 de enero de 2023*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd3b328264166a610754a7dd63b27059230c5882a4e5d0d9cfba23e086ed5a**

Documento generado en 27/01/2023 07:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>